

**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR CENTRAL
NUEVA RENCA – UNIDAD NUEVA RENCA – SOCIEDAD
ELECTRICA SANTIAGO SpA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 458

**Santiago,
19 MAY 2017**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Afecta N° 41, de 2 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de abril de 2017, mediante Resolución Exenta N° 375 se requirió información a SOCIEDAD ELECTRICA SANTIAGO SpA., instruyendo la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados, y otorgando un plazo de 5 días hábiles para su cumplimiento.
2. Que, con fecha 10 de mayo de 2017, Osvaldo Ledezma Araya, en representación de AES GENER S.A., solicitó ampliar el plazo para la presentación de la información requerida, con el fin de recopilar y sistematizar de manera adecuada los antecedentes técnicos solicitados y dar debida respuesta a los requerimientos.
3. Que, en la especie, en virtud de los argumentos esgrimidos por la empresa, y a su vez, no se han visualizado derechos de terceros que pudiesen ser perjudicados a través de ésta, por lo que se otorgará un nuevo plazo para el cumplimiento de la obligación de reporte.

RESUELVO:

I. CONCEDER NUEVO PLAZO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** contado desde la notificación de la presente resolución.

II. FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN. La información deberá ser cargada en el sistema de termoelectricas que dispone ésta Superintendencia, para lo cual previamente debe ingresar una carta por oficina de partes de la

Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en teatinos N°280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago y envío de un correo a snifa@sma.gob.cl, donde solicite la actualización de estos datos.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Osvaldo Ledezma Araya, en representación de SOCIEDAD ELECTRICA SANTIAGO SpA., domiciliado para estos efectos en Jorge Hirmas N° 2964, Renca, Región Metropolitana.


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




DHE/SRL/SPH/IRS/COM

Carta Certificada:

- SOCIEDAD ELECTRICA SANTIAGO SpA., Rut 96.717.620-6, domiciliada en Jorge Hirmas N° 2964, Renca, Región Metropolitana.

CC:

- División de Fiscalización SMA.
- Oficina de Partes